



Las Especialidades de Enfermería en España en la actualidad

David Fernández Riaza¹; María Jesús Musarra Expósito²; Eva leal de Pedro²; María Carmen Duque del Río¹; Begoña Fernández Rodríguez¹.

1. Enfermeras de urgencias y emergencias. Miembro de la Comisión de especialidad enfermera de la SEEUE 2. Enfermeras de atención Primaria.

Introducción

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias, aborda en su título II, Capítulo III, una nueva regulación de las especialidades en Ciencias de la Salud, y esta fue determinante en España para plantear un cambio y actualización de la especialización en la profesión enfermera.

Recordamos que el Decreto de 4 de diciembre de 1953, (BOE 29 diciembre de 1953), se unifican los estudios de las profesiones de Auxiliares Sanitarios: Practicantes, Enfermeras y Matronas, en una misma titulación, la de **Ayudante Técnico Sanitario**, además de establecer la posibilidad de especializaciones para ATS, disponiéndose en diferentes normativas jurídicas posteriores, las especializaciones de ATS:

- ATS de Matrona
- ATS Psiquiátrico
- ATS de Análisis Clínicos
- ATS Radiología
- ATS Fisioterapia

Uno de los momentos significativos de la especialización en la profesión enfermera, se produce con el RD2128/1977 por la que la Enfermería se integra como estudio universitario bajo el título de Diplomado Universitario en Enfermería (DUE), y desaparecen las especialidades reconocidas para los ATS, generando un vacío normativo al respecto, quedando las antiguas especialidades en un limbo jurídico y profesional, que permitió el desarrollo de nuevas áreas de competencias sanitarias, desacoplando de la Enfermería áreas de cuidados como la Fisioterapia, la Podología, la Nutrición y Dietética, la Terapia ocupacional... que se convierten en profesiones sanitarias independientes dentro del campo de las Ciencias de la Salud, como Diplomaturas Universitarias.

Del mismo modo, áreas de competencias enfermeras hasta entonces como Análisis Clínicos, o Radiología, pasan a ser estudios técnicos superiores de Formación profesional, formando parte de la familia sanitaria, pero se desagregan como especialidades de la Enfermería.

La creciente demanda de regulación y reordenación de los estudios de las profesiones sanitarias culmina en el RD Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias (LOPS)...

... "Esta situación de práctico vacío normativo, unida a la íntima conexión que el ejercicio de las profesiones sanitarias tiene con el derecho a la protección de la salud, con el derecho a la vida y a la integridad física, con el derecho a la intimidad personal y familiar, con el derecho a la dignidad humana y con el derecho al libre desarrollo de la personalidad, aconseja el tratamiento legislativo específico y diferenciado de las profesiones sanitarias..." (Fragmento de exposición de motivos de la LOPS)

... "En virtud de todo ello, esta ley tiene por finalidad dotar al sistema sanitario de un marco legal que contemple los diferentes instrumentos y recursos que hagan posible la mayor integración de los profesionales en el servicio sanitario, en lo preventivo y en lo asistencial, tanto en su vertiente pública como en la privada, facilitando la corresponsabilidad en el logro de los fines comunes y en la mejora de la calidad de la atención sanitaria prestada a la población, garantizando, asimismo, que todos los profesionales sanitarios cumplen con los niveles de competencia necesarios para tratar de seguir salvaguardando el derecho a la protección de la salud..." (Fragmento de exposición de motivos de la LOPS)

Así pues, las profesiones sanitarias se conceptúan en base a su función social relacionado con la protección de la salud, y la vida, así como el requerimiento de tener una formación superior, autonomía y capacidad auto-organizativa, con un específico código deontológico, bajo el amparo de una Colegiación Profesional reconocida por los poderes públicos, y única responsable del ámbito competencial.

Esta Ley, insta a todas las profesiones sanitarias reconocidas a un trabajo colaborativo, en el que cada una de ellas, debe desarrollar su parte asistencial, administradora, docente e investigadora, con el fin de contribuir conjuntamente a la calidad de la atención sanitaria.

Como aspecto significativo de la LOPS, es el reconocimiento de la necesidad de desarrollar, y ordenar las especialidades de las diferentes profesiones sanitarias, que permitirá el reconocimiento y la regulación legislativa de las mismas en la profesión Enfermera, siendo una realidad con el Real Decreto 450/2005 de 22 de abril, sobre especialidades de Enfermería, en el que se abre una nueva época para los Títulos de Enfermero Especialista (Cuadro 1).

Real Decreto 450/2005 de 22 de abril, sobre especialidades de Enfermería

Artículo 1. Título de Enfermero Especialista.

1. El título de Enfermero Especialista, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, tiene carácter oficial y validez en todo el territorio del Estado y será necesario para utilizar de modo expreso la denominación de Enfermero Especialista, para ejercer la profesión con tal carácter y para ocupar puestos de trabajo con tal denominación en centros y establecimientos públicos y privados.
2. La obtención del título de Enfermero Especialista requiere:
 - a) Estar en posesión del título de Diplomado Universitario en Enfermería o equivalente reconocido u homologado en España.
 - b) Haber realizado íntegramente la formación en la especialidad correspondiente, con arreglo a lo establecido en este real decreto.
 - c) Haber superado las evaluaciones que se establezcan y depositar los derechos de expedición del correspondiente título.
3. La existencia del título de Enfermero Especialista no afectará a las facultades profesionales que asisten a los Diplomados Universitarios de Enfermería como enfermeros responsables de cuidados generales, ni a su acceso a actividades formativas, a su carrera o desarrollo profesional, ni al desempeño de puestos de trabajo que no tengan la denominación de Especialista.

La regulación de las especialidades de Enfermería establecida en la LOPS, debe estar dentro de un sistema de especialización cuyo desarrollo ha de producirse dentro del modelo del Espacio Europeo de Educación Superior surgido de la Declaración de Bolonia, y cuyo nuevo catálogo de especialidades ha de responder al objetivo de proporcionar una mejor atención sanitaria a los ciudadanos, sin que ello suponga obviar las aspiraciones de desarrollo profesional y de libre movilidad en el Sistema Nacional de Salud, tanto de los enfermeros especialistas como de los enfermeros responsables de la prestación de cuidados generales, ni las competencias de las comunidades autónomas para la organización y gestión de sus Servicios de Salud.

El Real Decreto 450/2005 de 22 de abril, sobre especialidades de Enfermería, tras unas intensas negociaciones entre el Ministerio de Sanidad, las Comunidades Autónomas y el Consejo General de Enfermería, establece solo algunas especialidades de las muchas que se solicitaban; generando una limitación a tan solo a 7 especialidades, dejando atrás las pretensiones del área de Urgencias o Cuidados Intensivos, que se pretendía, incluyendo éstas en la Especialidad de Enfermería Médico – quirúrgica, siendo motivo de crítica y frustración durante todos estos años.

Artículo 2. Especialidades de Enfermería, las siguientes:

1. Especialidades de enfermería:

- a) *Enfermería Obstétrico-Ginecológica (Matrona).*
- b) *Enfermería de Salud Mental.*
- c) *Enfermería Geriátrica.*
- d) *Enfermería del Trabajo.*
- e) *Enfermería de Cuidados Médico-Quirúrgicos.*
- f) *Enfermería Familiar y Comunitaria.*
- g) *Enfermería Pediátrica.*

En este mismo artículo, se reconoce la posibilidad de creación de nuevas especialidades:

2. *Corresponde al Gobierno, a propuesta de los Ministros de Educación y Ciencia y de Sanidad y Consumo, previos los informes de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud, del Consejo Nacional de Especialidades en Ciencias de la Salud y del Consejo General de Colegios Oficiales de Enfermería, la creación, cambio de denominación o supresión de las especialidades que el progreso científico y tecnológico aconseje, de acuerdo con las necesidades sociales y de salud.*

En el Real Decreto 450/2005 de 22 de abril, sobre especialidades de Enfermería, se establecen las normas sobre el acceso, la formación del enfermero especialista dentro del sistema EIR, los programas de formación, la oferta de plazas, la acreditación de unidades docentes, y las normas reguladoras de las Comisiones Nacionales de cada especialidad enfermera, así como la Comisión Delegada de Enfermería del Consejo Nacional de Especialidades en Ciencias de la Salud, dando equivalencia a las especialidades de otras profesiones sanitarias como Medicina, Farmacia, Biología, etc....

Se especifica en la Disposición adicional segunda, la supresión de especialidades anteriores, debiendo ser homologadas todos los títulos a equivalencias con las acreditadas en esta regulación jurídica y todos aquellos títulos expedidos a través de Normas Ministeriales o reconocimientos anteriores en alguna especialidad que no son específicas de las establecidas, se incluirían en Cuidados Médico – quirúrgicos, generan un área especializada inconclusa, generalista, como una amalgama de diferentes competencias no homogéneas, que ha sido imposible desarrollar en los últimos 20 años.

Real Decreto 450/2005 de 22 de abril, sobre especialidades de Enfermería

Disposición adicional segunda. Supresión de especialidades anteriores.

1. *Quedan suprimidas las especialidades de Diplomados Universitarios en Enfermería y de Ayudantes Técnico-Sanitarios que a continuación se relacionan:*
 - a) *La especialidad de Neurología, creada por el Decreto 3192/1970, de 22 de octubre.*
 - b) *La especialidad de Urología y Nefrología, creada por el Decreto 2233/1975, de 24 de julio.*
 - c) *La especialidad de Análisis Clínicos, creada por el Decreto 203/1971, de 28 de enero.*
 - d) *La especialidad de Radiología y Electrológica, creada por el Decreto 1153/1961, de 22 de junio.*
 - e) *La especialidad de Enfermería de Cuidados Especiales, creada por el Real Decreto 992/1987, de 3 de julio.*
 - f) *La especialidad de Pediatría y Puericultura, creada por el Decreto 3524/1964, de 22 de octubre.*
 - g) *La especialidad de Psiquiatría, creada por el Decreto 3193/1970, de 22 de octubre.*
 - h) *La especialidad de Asistencia Obstétrica (Matrona), creada por el Decreto de 18 de enero de 1957, modificado por el Real Decreto 2287/1980, de 26 de septiembre.*
 - i) *La especialidad de Enfermería de Salud Comunitaria, creada por el Real Decreto 992/1987, de 3 de julio.*
 - j) *La especialidad de Gerencia y Administración de Enfermería, creada por el Real Decreto 992/1987, de 3 de julio.*
2. *A partir de la entrada en vigor de este real decreto, no podrán expedirse nuevos títulos de especialista de las especialidades indicadas en el apartado anterior.*
3. *Los Diplomados Universitarios en Enfermería o Ayudantes Técnico-Sanitarios que se encuentren en posesión de alguno de los títulos de especialista suprimidos por esta disposición adicional podrán solicitar del Ministerio de Educación y Ciencia, a partir de la entrada en vigor de este real decreto, la expedición de un nuevo título de especialista de acuerdo con las siguientes reglas:*
 - a) *Quienes se encuentren en posesión de los títulos indicados en el apartado 1.a) a e) podrán solicitar la expedición del título de Especialista en Enfermería de Cuidados Médico-Quirúrgicos.*
 - b) *Quienes se encuentren en posesión del título previsto en el apartado 1.f) podrán solicitar la expedición del título de Especialista en Enfermería Pediátrica.*
 - c) *Quienes se encuentren en posesión del título indicado en el apartado 1.g) podrán solicitar la expedición del título de Especialista en Enfermería de Salud Mental.*
 - d) *Quienes se encuentren en posesión del título indicado en el apartado 1.h) podrán solicitar la expedición del título de Especialista en Enfermería Obstétrico-Ginecológica (Matrona).*

Llama no obstante la atención, y es uno de los aspectos más controvertidos de las especialidades enfermeras y el desarrollo e implantación de estas en el SNS en estos años, desde entonces, la **Disposición adicional tercera. Creación de categorías y plazas de especialista:**

La obtención del título de Enfermero Especialista por profesionales que presten o pasen a prestar servicios en centros y servicios sanitarios del Sistema Nacional de Salud no implicará el acceso automático a la categoría y plazas de especialistas concordantes, ni el derecho a la adquisición de la condición de personal fijo o temporal en categorías ya existentes o de nueva creación dentro del servicio de salud de que se trate. Dicho acceso se deberá producir a través de los sistemas de selección y provisión de plazas establecidos en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, o norma que resulte aplicable.

Tampoco supondrá el derecho al desempeño automático de las funciones correspondientes a dicha categoría ni al percibo de diferencia retributiva alguna.

Esta especificación de la normativa actual con relación a las especialidades de enfermería ha marcado sin duda, una desigualdad territorial con relación a las plazas de EIR en las diferentes especialidades, y una inaceptable realidad laboral y profesional en la implantación de puestos de trabajo especializado para enfermería dentro del Sistema Nacional de Salud de España en los últimos 20 años, echando por tierra un gasto de formación, sin un rendimiento posterior, y sin una apuesta clara por la calidad de los cuidados que se pretendía (cuadro 1), y que supone una paradoja que todavía en la actualidad no está solucionado; cada año 2000 especialistas salen a un mercado vacío, en el que habiéndose formado en geriatría, una enfermera con la especialidad acaba de enfermera generalista en una unidad de pediatría, en atención primaria o en centros de salud mental; mientras que una enfermera pediátrica acaba trabajando igualmente como generalista, en residencias de ancianos, en plantas de medicina interna, o en una unidad de traumatología de adultos, como han denunciado muchas y muchos profesionales frustrados y desanimados.

Cuadro 1

Desajuste entre la formación y los puestos de especialista enfermeros en la actualidad.

Entrevista a **Florentino Perez Raya**, presidente del Consejo General de Enfermería para Gaceta médica, Tribuna Gaceta médica 20 noviembre 2024),

<https://gacetamedica.com/opinion/especialidades-enfermeras-cge-florentino/>

“Actualmente, seis de las siete especialidades contempladas en el Real Decreto están desarrolladas para la formación por el sistema de residencia (EIR), pero la implantación en el Sistema Nacional de Salud es muy distinta entre las distintas comunidades autónomas algo que, sin duda, supone un **desequilibrio y una desigualdad enorme a la hora de dar los mejores cuidados a los pacientes**. Lo hemos dicho una y mil veces, resulta inadmisible que una parte de la población esté desprotegida y no pueda contar con la atención especializada de las enfermeras porque los dirigentes políticos no se encargan de solucionar este problema”.

“Es decir, estamos viviendo en un sistema en el que el Ministerio y las comunidades autónomas **están formando a profesionales para dar los mejores cuidados a la población y después no les dejan trabajar como tal y se ven obligados a hacerlo como enfermeros generalistas** en otros ámbitos muy alejados de su especialidad, mientras que allá donde son necesarios trabajan otros enfermeros y enfermeras sin especialización. Esto, siento decirlo, no tiene ningún sentido”.

“La **formación y la especialización** de los cuidados no es algo que beneficie a las enfermeras económicamente, sino que es **un plus para los pacientes**. La evidencia científica lo avala y los gobiernos deben aceptar la realidad: la formación especializada no es un coste, es una inversión”.

Implantación Especialistas de Enfermería, plazas EIR – puestos de trabajo en el SNS.

Es un hecho que desde el 2013, ha habido un aumento creciente de oferta de plazas EIR (Tabla 1); pero, la implantación de las mismas en las Comunidades autónomas, ha sido muy lenta y tediosa, aunque desde 2024 y tras las

demandas continuas de los Colegios profesionales y el Consejo General de Enfermería, ya se está viendo movimientos a favor, y en 2025, se esperan las primeras plazas de enfermería especialista estatutarias en familiar y comunitaria, pediatría y salud mental específicamente; recordemos que solo las matronas son especialistas reconocidas en el SNS con plazas dentro de enfermería funcionariado, laboral y estatutaria

Tabla 1: Evolución de la oferta de plazas EIR 2013 - 2022



Podemos observar en la oferta de EIR del 2025, (Tabla 2), un aumento significativo de, aunque para el Consejo general de enfermería todavía es insuficiente para cubrir las necesidades de la población; es sorprendente que una sociedad que cuya previsión demográfica apunta a un envejecimiento creciente en los próximos 30 años y con una problemática actual de cronicidad y dependencia, solo genere de especialistas en geriatría; pero, realmente lo que es increíble, que en la actualidad solo un 34,5% de las especialistas de enfermería trabajen en un puesto acorde con su preparación. (cuadro 2).

Tabla 2: Plazas EIR 2025

Especialidad	Plazas acreditadas	Plazas ofertadas	Diferencia
Enfermería Familiar y Comunitaria	1067	919	148
Enfermería Obstétrica-Ginecológica (matrona)	547	451	96
Enfermería de Salud Mental	370	351	19
Enfermería Pediátrica	282	265	17
Enfermería del Trabajo	113	93	20
Enfermería Geriátrica	99	92	7
Total	2478	2171	307

Fuente: Colegio de Enfermería de Ourense.

<https://www.enfermeriaourense.org/index.php/boletin-enfermero/prensa/5775-eir-2025-fecha-del-examen-y-plazas-de-la-convocatoria>

Cuadro 2**Nota de prensa Ministerio de Sanidad.**

Ministerio de Sanidad. Nota de prensa, informe en web:

Madrid, 13 de enero de 2025.

<https://www.sanidad.gob.es/gabinete/notasPrensa.do?id=6598>

Solo el 34,5% de las enfermeras especialistas trabaja en un puesto acorde a su preparación

- El Ministerio de Sanidad ha realizado una encuesta a más de 55.000 enfermeras en toda España. De ellas, el 22,3% cuenta con una especialización, aunque únicamente el 34,5% ejerce en su área de especialidad.
- El 39,4% de las personas encuestadas planea dejar la enfermería en la próxima década. De estas, un 16,9% prevé hacerlo en los próximos 2 años, un 9,3% y un 9,4% lo harán en un plazo de 5 y 10 años, respectivamente.
- El 67,7% de las enfermeras que trabajan en centros asistenciales en España dicen haber presenciado o experimentado incidentes relacionados con la atención sanitaria al menos una vez por semana en su lugar de trabajo.
- Aunque el número de enfermeras multiplica por 5,9 al número de hombres en la profesión, el porcentaje de hombres que ocupan puestos de gestión (4,8%) supera al de las mujeres (3,4%).

Discusión

Ya haya sido por el sistema EIR o por las convocatorias extraordinarias tras la Resolución de 17 de julio de 2009, de la Secretaría General de Universidades, para la que se establecieron las bases de la convocatoria excepcional de la prueba objetiva prevista en la disposición transitoria segunda del Real Decreto 450/2005, de 22 de abril, sobre especialidades de Enfermería, **miles de enfermeras están en un limbo profesional y laboral, de hecho la especialidad de enfermería familiar y comunitaria por vía excepcional ha tardado 14 años en resolverse** y la especialidad de cuidados médico-quirúrgicos, cuyo plan de estudios en estos momentos se encuentra bloqueado por la complejidad de su desarrollo dado la inespecificidad de competencias y el fondo generalista que conlleva, ya que incluye ámbitos de especialización como urgencias y cuidados intensivos, quirófano, unidades de hospitalización médicas y quirúrgicas, así como áreas concretas como perfusionista, cuidados paliativos, hemodiálisis, oncología, hematología, etc... tal diversidad ha llevado a un imposible desarrollo competencial que le haga exclusivo y concluyente para generar una especialidad, y por tanto es prácticamente imposible poder generarla como tal.

Esta situación, debe hacer reflexionar sobre la oportunidad de anular esta especialidad y e instar a una ordenación y una nueva conformación de las especialidades en enfermería (*cuadro 5*); teniendo en cuenta el RD 589/2022 de 19 de julio, por el que se regulan la formación transversal de las especialidades en Ciencias de la Salud, el procedimiento y criterios para la propuesta de un nuevo título de especialista en Ciencias de la Salud o diploma de área de capacitación específica, y la revisión de los establecidos, y el acceso y la formación

de las áreas de capacitación específica; y se establecen las normas aplicables a las pruebas anuales de acceso a plazas de formación en especialidades en Ciencias de la Salud.

Campos exclusivos y que se han desarrollado a través de formación específica y avanzada como expertos postgrado o máster universitarios, que pudieran estar mal incluidos en la especialidad de médico – quirúrgica, estamos reclamando la posibilidad de hacer una nueva especialidad, **la Enfermería de críticos, urgencias y emergencias**, clave en el SNS, apuesta por un área de especialización única que ya fue planteada dentro de las diferentes Comisiones Nacionales de Especialidad Médico – Quirúrgica que fracasaron en estos años porque el nivel de complejidad competencial, de estas dos áreas de actuación de enfermería, muy homogéneas en conocimientos, en habilidades técnicas y en actitudes de cuidados, se ha establecido como una necesidad social, y profesional, que entendemos debe ser tomada en cuenta.

Cuadro 5
Especialidades de Enfermería: abogan por la implantación de especialidades para fortalecer el sistema de salud.

Entrevista a **José Miguel Carrasco Sancho**, presidente del Colegio de Enfermería de Málaga. Publicado en diariodicen.es, el 10 de octubre de 2023. <https://www.enfermeria21.com/diario-dicen/especialidades-enfermeria-implantar/>

El Colegio de Enfermería de Málaga vuelven a alzar la voz para implantar las especialidades enfermeras. Esta iniciativa busca reconocer y destacar el papel fundamental que las enfermeras especialistas desempeñan en el sistema de salud, aportando un valor añadido a la atención sanitaria integral y fortaleciendo la capacidad de respuesta de nuestros servicios de salud.

“Nuestro compromiso es con la excelencia en la atención de los cuidados para nuestra comunidad. Las enfermeras especialistas no solo cuentan con una formación avanzada en áreas específicas, sino que también aportan un enfoque holístico a la atención de los pacientes. Reconocer y respaldar sus habilidades es esencial para un sistema de salud completo y eficiente”



Fuente – gráficos modificado:

<https://www.ultimahora.es/noticias/local/2025/05/12/2383595/sanidad-baleares-enfermeras-familia-veran-reconocida-especialidad-210-plazas-centros-salud.html>

Bibliografía

1. España. Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias. Publicado en el Boletín Oficial del Estado (BOE), nº108 el 22 de noviembre de 2003. Visto en: <https://www.boe.es/eli/es/l/2003/11/21/44/con>
2. España. Real Decreto 450/2005, de 22 de abril, sobre especialidades de Enfermería. Publicado en el BOE nº 108, el 6 de mayo de 2005; visto en: <https://www.boe.es/eli/es/rd/2005/04/22/450/con>
3. España. Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, por el que se regula la relación laboral especial de residencia para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud. Publicado en el BOE nº 240 el 7 de octubre de 2006; visto en: <https://www.boe.es/eli/es/rd/2006/10/06/1146/con>
4. España. Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada. Publicado en el BOE número 45, el 21 de febrero de 2008; visto en: <https://www.boe.es/eli/es/rd/2008/02/08/183/con>
5. España. Orden SND/888/2024, por la que se aprueba la oferta de plazas de formación sanitaria especializada 2024/2025 para titulaciones universitarias de grado (incluye EIR). Publicado en el BOE núm. 204, de 23 de agosto de 2024; visto en: https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2024-17246
6. Ministerio de Sanidad (España). Informe: Situación actual y estimación de la necesidad de profesionales de Enfermería en España (2018–2024), diciembre 2024; visto en: https://www.sanidad.gob.es/areas/cuidadosEnSalud/investigacionDatos/docs/Necesidades_Profesionales_de_Enfermeria_2024.pdf
7. Orden SAS/2447/2010, de 15 de septiembre, por la que se aprueba la convocatoria de prueba selectiva 2010, para el acceso en el año 2011, a plazas de formación sanitaria especializada para graduados/diplomados en Enfermería. Publicado en BOE núm. 230, de 22 de septiembre de 2010; visto en: https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2010-14539
8. Ministerio de Sanidad (España). Informe de evaluación sobre el impacto de la Primera Reforma del Componente 18 del PRTR en el SNS (incluye evidencias/indicadores por CCAA sobre priorización de EFyC en bolsas/OPE). Publicado en noviembre de 2024, visto en: https://www.sanidad.gob.es/areas/atencionPrimaria/campanaImpulso/laPrimariaEnDatos/docs/Informe_de_evaluacion_sobre_el_impacto_de_la_Primer_Reforma_del_Componente_18_del_Plan_de_Recuperacion_Transformacion_y_Resiliencia_en_el_Sistema_Nacional_de_Salud.pdf
9. Sánchez-Muñoz F, Fernández-Medina IM, Ventura-Miranda MI, Ortega-Galán ÁM, Jiménez-Lasserrotte MM, Ruíz-Fernández MD. An Overview of Family and Community Nurse Specialists' Employment Situation in Spain: A Qualitative Study. *Healthcare* (Basel). 2024;12(22):2268. doi:10.3390/healthcare12222268.
10. Rodríguez García B, Doral Yagüe E, Lugones Sánchez C, Velasco Martín-Calero M, Rodríguez Sánchez A. Situación de la especialidad de enfermería familiar y comunitaria en Castilla y León. *Quantitative and Qualitative Community Research (RqR)*. 2023;11(2):5-18. Visto en Dialnet <https://share.google/a8Qx74i22pVXaYABW>
11. Tutosaus Gómez, JD, Morán-Barrios, J., & Pérez Iglesias, F. (2018). Historia de la formación sanitaria especializada en España y sus claves. <https://doi.org/10.1016/j.edumed.2017.03.023>; localizado en Dialnet y abierto en: <https://medicina.ucm.es/data/cont/media/www/pag-116755/AULA%20DE%20EDUCACION%20MEDICA%20Historia%20de%20la%20Formación%20Sanitaria%20Especializada%20en%20España%20y%20sus%20claves%20docentes.pdf>
12. Oltra Rodríguez, E. (2009). Especialidades enfermeras: el día después. *Administración sanitaria*, 7 (2), 293–307. Visto en Elsevier: <https://www.elsevier.es/es-revista-revista-administracion-sanitaria-siglo-xxi-261-articulo-especialidades-enfermeras-el-dia-despues-13139765>
13. Rodríguez García, B., Doral Yagüe, E., Velasco Martín-Calero, M., & Rodríguez Sánchez, A. (2023). Situación de la especialidad de enfermería familiar y comunitaria en Castilla y León. *RqR Quantitative and Qualitative Community Nursing Research*, 11(2). Recuperado a partir de <https://rqr.seapaonline.org/index.php/rqr/article/view/35>
14. Colegio Oficial de Enfermería de Madrid (CODEM). Una guía sobre especialidades de enfermería denuncia desigual implementación en comunidades autónomas. 24 de mayo 2024. Visto en: <https://www.codem.es/actualidad/una-guia-sobre-especialidades-enfermeria-denuncia-desigual-implementacion-especialidades-enfermeria-en-comunidades-autonomas>

